

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 108.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José de San José Expósito, conocido también por José Fernández Crespo, fugado de la cárcel de Alba de Tormes, de 33 años, soltero, estatura baja, ojos y cejas castaños, pelo negro, boca regular, rostro moreno, picado de viruelas; tiene una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar entre las cejas.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 18 de Julio de 1903.
El Gobernador interino,
Guillermo Jubete Tejerina.

CIRCULAR NÚM. 109.

En la noche del 15 del actual le ha sido robada al vecino de Lavid de Ojeda Simón Cosgaya Sánchez, una caballería de las señas siguientes: clase yegua, negra, de ocho años, herrada de las cuatro extremidades, alzada seis cuartas y dos dedos, cola corta.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la detención de los conductores de dicha yegua, poniéndoles á mi disposición.
Palencia 18 de Julio de 1903.

El Gobernador interino,
Guillermo Jubete Tejerina.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de

8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(Gaceta del día 15 de Julio.)

SERVICIO AGRONÓMICO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pliego de condiciones para la venta en pública licitación de once lotes de vino y tres de aguardiente fino estilo cognac existentes en la bodega de la Estación Enológica.

1.ª El vino y aguardiente objeto de esta subasta se saca á la venta formando los lotes que se figuran en el cuadro que sigue:

Núm.º del lote.	TIPO DEL VINO.	Años.	Cantidad en litros.	Precio del litro.		Valor del vino y aguardiente.		Valor del envase.		Importe total.		OBSERVACIONES.
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Tinto fino.....	1895	225	0	50	112	50	15	»	127	50	En una barrica.
2	Tinto fino.....	1894-96	225	0	50	112	50	15	»	127	50	En una barrica.
3	Tinto borgoña.....	1896	225	0	50	112	50	15	»	127	50	En una barrica.
4	Tinto mollar.....	1896	675	0	50	337	50	45	»	382	50	En tres barricas.
5	Blanco sauternes.....	1896	225	0	50	112	50	15	»	127	50	En una barrica.
6	Tinto aragonés margaux..	1897	900	0	50	450	»	60	»	510	»	En cuatro barricas.
7	Tinto mollar margaux....	1897	900	0	50	450	»	60	»	510	»	En cuatro barricas.
8	Tinto aragonés chambertin	1897	675	0	50	337	50	45	»	382	50	En tres barricas.
9	Tinto con rampojo.....	1898	1125	0	50	562	50	75	»	637	50	En cinco barricas.
10	Tinto fino.....	1898	675	0	50	337	50	45	»	382	50	En tres barricas.
11	Tinto fino.....	1899	450	0	50	225	»	30	»	255	»	En dos barricas.
12	Aguardiente estilo cognac.	1897	9	5	»	45	»	3	»	48	»	En doce botellas.
13	Aguardiente estilo cognac.	1897	9	5	»	45	»	3	»	48	»	En doce botellas.
14	Aguardiente estilo cognac.	1897	9	5	»	45	»	3	»	48	»	En doce botellas.

2.ª En el precio del vino y aguardiente no vá incluido el impuesto de consumos, que el comprador deberá satisfacer al Excmo. Ayuntamiento

de la Capital, ateniéndose á las disposiciones vigentes.

3.ª La venta se formulará por proposiciones en pliegos cerrados y

lacrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la Estación Enológica todos los días no feriados, de nueve á

doce de la mañana, hasta el día 28 de Julio inclusive, en cuyo día y hora de las once de la mañana se levantará acta de las proposiciones entregadas, siendo firmadas por los interesados que se hallen presentes y fijadas acto continuo en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

4.^a La apertura de pliegos tendrá lugar á presencia de los que hubieren hecho proposiciones ó personas que los representen el día 28 de Julio á las diecisiete.

5.^a Las proposiciones se irán abriendo por el orden de su presentación, en el que habrán sido numeradas, exhibiendo cada interesado en el acto de la apertura su cédula personal. Se tendrán por nulas, siendo desechadas, las proposiciones que no estén en un todo ajustadas al modelo que se inserta, no hayan sido extendidas en papel sellado de undécima clase, no expresen la cantidad en letra, contengan cláusulas adicionales de cualquier clase que sea ó cuya oferta sea menor que el precio de tasación que se expresa en la condición 1.^a

6.^a Si se presentase una proposición optando por todos los lotes, será preferida, excepto en el caso de que se presentaren proposiciones para todos los lotes y la suma de las cantidades ofrecidas por todos y cada uno de ellos sea mayor que la ofrecida conjuntamente. Si se presentan dos ó más proposiciones iguales en la oferta, se abrirá entre sus causantes licitación á la llana por tiempo de cinco minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto. Si los interesados no mejoran sus proposiciones se entenderá como postor favorecido el que haya presentado el pliego con antelación.

7.^a Para optar á la licitación se depositará previamente en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 del lote ó lotes que se deseen adquirir, cuya cantidad se devolverá terminada la subasta á los no rematantes, computándose como parte del precio para el mejor postor, quien deberá abonar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, á contar desde la en que se le notifique la adjudicación definitiva, su total importe, si no lo hiciere así perderá el depósito sin derecho á reclamación alguna. Los depósitos se admitirán hasta veinte minutos antes de la hora fijada para dar principio á la subasta, debiendo ser unipersonales y no admitiéndose los que se intenten efectuar después del plazo antes señalado.

8.^a Hecha la adjudicación provisional, se elevará á la Superioridad el acta correspondiente, por si estima concederle su aprobación y obtenida que ésta sea y abonado su importe, quedará á disposición del rematante el lote ó lotes adquiridos, sin que desde aquel momento haya lugar á reclamación alguna.

9.^a Se concede al rematante ó rematantes ocho días, á contar del en

que se le comunique la adjudicación definitiva, para la saca del lote ó lotes vendidos y transcurrido dicho plazo se considerará hecha la entrega por completo sin derecho á reclamación de ninguna especie.

10.^a Es de cuenta del rematante el pago del anuncio de esta subasta, publicado con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1895.

11.^a La venta tendrá lugar ante el personal facultativo de la Estación, presidido por el Director de la misma ó persona en quien delegue sus atribuciones.

12.^a La cata del referido vino y aguardiente podrán hacerla los interesados los días no festivos de once á doce de la mañana.

Modelo de proposición.

D....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones relativo á la venta de lotes de vino y aguardiente existentes en la Estación Enológica, se obliga á adquirir el lote señalado con el núm..... ó lotes números..... por el precio de..... (en letra el precio) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Palencia 16 de Julio de 1903.—
El Ingeniero Director, Marcelino Arana.

COMISARIA DE GUERRA

DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 15 de Julio de 1903.—
José López Marzoa.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo.	
Habas para pienso.	

COMISARIA DE GUERRA

DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 20 de Agosto próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Julio de 1903.—
Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo á las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la villa de Prádanos de Ojeda y su calle de San Justo, señalada con el número veintidos duplicado, compuesta

de piso alto y bajo, que mide ciento sesenta y cuatro metros cuadrados; linda entrando, por derecha con casa de Pedro Pérez Herrero, izquierda con otra de herederos de Julian Soto, espalda otra de Gabriela Medrano y frente dicha calle, la cual figura con el número ciento veinticinco en el Registro fiscal de edificios y solares, y se halla tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La finca descrita pertenece á Don Victor Proaño Olea, vecino de Villaverde de la Peña, y se vende para hacer pago á Don Luis Martín Cuesta, que lo es de Quintanatello, de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y veinticinco céntimos que le ha reclamado en el oportuno juicio ejecutivo y costas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á dicha finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que dicha finca no se halla afectada á carga ni gravamen alguno; que carece de títulos de propiedad y se suplirán por los medios que establece la ley, siendo esto de cuenta del rematante.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Julio de mil novecientos tres.—Vicente Naranjo.—Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día fijar las cuentas municipales de este distrito y año de 1901, previo dictamen del Síndico, he acordado en decreto de esta fecha ponerlas de manifiesto en Secretaría por término de quince días que dispone la ley, para que puedan examinarlas y formular por escrito quienes lo tengan por conveniente las observaciones que estimen pertinentes.

Calzadilla de la Cueva 16 de Julio de 1903.—El Alcalde, Gabriel González.—P. S. M., Eusebio Losada, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

La cuenta municipal correspondiente al período de 1902 se hallará expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha del presente BOLETÍN.

Riveros de la Cueva 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, R. Biaño.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.